



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.357

RESOLUCIÓN No. 357

Julio 11 de 2017

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE PAGO COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca; en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.794.662 expedida en Samaniego (N) actuando en calidad de apoderada de la señora **MARÍA ADELA JIMÉNEZ SALDAÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.489.434 de Bogotá, presentó solicitud de Pago de las costas del proceso ordenadas en el Auto interlocutorio No. 530 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira de fecha diecisiete (17) de Mayo de 2017, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, con número de Radicación No. 76-520-31-05-01-2015-00081-00, en donde funge como Demandante la señora **MARÍA ADELA JIMÉNEZ SALDAÑA** y como parte Demandada el Municipio de Palmira (V).

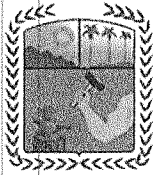
Que el órgano judicial que conoció del asunto fue el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, el cual textualmente enuncia en su Fallo de fecha diecisiete (17) de mayo de 2017:

“1º.- DEJAR SIN EFECTO el auto No. 364 del 17 de abril de 2017, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de éste providencia.

2º.-modificar la liquidación de costas, respecto de las Agencias en Derecho las que se estiman en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE., a cargo del Municipio de Palmira (V) y a favor de la parte demandante MARÍA ADELA JIMÉNEZ SALDAÑA, vencedora del proceso”.

Que con ocasión de lo anterior, se presentó a la Alcaldía la solicitud de pago de las costas referidas, allegando a la Secretaria Jurídica, en oficio de fecha 30 de junio del 2017, fotocopia de auto interlocutorio No. 530, expedida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, mediante el cual el despacho de conocimiento liquida y procede a aprobar la liquidación de costas por un valor total de \$3.000.000; Así mismo allegó solicitud radicada el 13 de junio de 2017, como complemento de la información y documentación inicialmente presentada donde aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía correspondiente a la doctora **DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**, y fotocopia de la tarjeta profesional de abogado, así como número de la cuenta de ahorros para el correspondiente deposito bajo los siguientes números: Bancolombia No.76652224519.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

Que la Dra. DORA GILMA PANTOJA CORDOBA allegó a esta secretaria el día 12 de julio de los corrientes certificación de la cuenta de ahorros 76652224519 de Bancolombia a su nombre, y poder debidamente autenticado, otorgado por el señor MARIA ADELA JIMENEZ SALDAÑA, donde se le confiere facultad de recibir.

Que el día 11 de julio de los corrientes la Dra. DORA GILMA PANTOJA CORDOBA radicó copia del poder otorgado para obrar en representación MARIA ADELA JIMENEZ SALDAÑA en el proceso Laboral Ordinario adelantado, donde se le faculta para recibir, así como fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representada.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE**, por concepto de pago de costas de conformidad con lo ordenado en el Auto interlocutorio No. 530 del diecisiete (17) de Mayo de 2017, expedido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, dentro del proceso con Radicación No. 76-520-31-05-01-2015-00081-00, Laboral Ordinario, en donde se encuentra como parte Demandante la señora **MARIA ADELA JIMENEZ SALDAÑA**, y como parte Demandada el Municipio de Palmira (V).

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta las disposiciones descritas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y los documentos presentados por la doctora **DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**, el valor de la condena en costas impuesta mediante auto interlocutorio del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, bajo el Numero de Radicación 76-520-31-05-01-2015-00081-00 en donde se encuentra como parte demandante la señora **MARIA ADELA JIMENEZ SALDAÑA**, y como parte Demandada el Municipio de Palmira (V), será consignado en la cuenta de ahorros No. 76652224519 de Bancolombia, a nombre de la doctora **DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 489 de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2017, expedida por la Subsecretaria Financiera de la Alcaldía Municipal de Palmira, con cargo al Rubro N° 1319, pago por sentencias, Con Costo No. 1140 Administración General y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el pago de estos Gastos Judiciales, se anexa la respectiva copia del certificado de cuenta de ahorros No 76652224519 de Bancolombia a nombre de la Dra. **DORA GILMA PANTOJA CORDOBA**, copia de la Sentencia No 01 del 254 de enero de 2017, expedida por el Honorable Tribunal de Buga, como fotocopia del auto de fecha 17 de mayo de 2017, mediante el cual el despacho de conocimiento modifica y liquida costas por un valor total de \$ 3.000.000.00, copia de la cédula de ciudadanía No. 59.794.662, tarjeta profesional No. 81.154 del C.S. de la J., y certificación de la cuenta de ahorros No. 76652224519 quien es titular la Dra. **DORA**





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

GILMA PANTOJA CORDOBA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Edisney Valencia Marin-abogada-contratista
Transcriptor: Edisney Valencia Marin-abogada-contratista
Aprobó: Ruby Tabares Calero- Secretaria Jurídica



